



PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ARGENTINA**

Y

**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CHILE**

En Punta Arenas, Chile, a los 13 días del mes de marzo de 2006, se celebra el siguiente PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO en el marco del CONVENIO MARCO DE COOPERACION entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante también denominada "UMAG", RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, Dr. Víctor Fajardo Morales, Cédula de Identidad y R.U.T. 4.465.600-0, con domicilio en Punta Arenas, República de Chile; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante "UNPA" representada por su Rector, Ing. Héctor Anibal Billoni, Documento Nacional de Identidad N° 8.121.074, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, República Argentina.

CONSIDERANDO QUE:

- La UMAG es una Corporación de Derecho Público creada por el D.F.L. N° 35 del 03 de octubre de 1981 del Ministerio de Educación, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.
- La UMAG cuenta con una excelente infraestructura de investigación, experimentación y desarrollo en diferentes áreas del saber.
- Atendidas dicha finalidades, realiza labores de extensión y desarrolla por sí o en concertación con otras entidades tanto públicas como privadas, chilenas o extranjeras, actividades, proyectos y programas tendiente a materializarlas.

La UNPA es una institución de estudios superiores, creada mediante Ley Nacional N° 24.446, sancionada el 23 de diciembre de 1994 y promulgada el 11 de enero de 1995, con el objetivo de responder a las demandas regionales de educación superior, no sólo de formación profesional sino fundamentalmente de producción de conocimientos científicos y tecnológicos.

La UNPA posee recursos humanos y materiales de alta calidad para desarrollar tareas de formación de grado, investigación y extensión en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, en diferentes áreas de la ciencia.

En el marco del diseño de políticas de equidad y con objetivo de implementar estrategias de impacto federal y regional de los estudios superiores universitarios, la UNPA cuenta con un alto desarrollo de herramientas tecnológicas que propenden a tal fin.

El Acuerdo para el desarrollo de actividades académicas conjuntas suscrito entre ambas Universidades, oficializado por Resolución N°038/S.U./2006-UMAG y Resolución N°10/CO.SU./2005-UNPA

Por este acto e instrumento y con el fin de beneficiar a ambas instituciones, la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Universidad de Magallanes vienen en expresar su voluntad de suscribir el siguiente protocolo específico que permita desarrollar un Magíster en conjunto, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERA:

Que en virtud del presente protocolo se acuerda desarrollar un programa de posgrado interinstitucional en Metodología de la Investigación que otorgue el grado de Magíster en metodologías y estrategias de investigación en ciencias sociales.

SEGUNDA: Normativa

Todas las actividades originadas al amparo de este acuerdo serán siempre ejecutadas conforme las leyes, reglamentos y demás normas locales, estatales, federales, regionales o nacionales que rijan a las partes, tomando en consideración el territorio donde sean ejecutadas y las personas que participen en ellas.

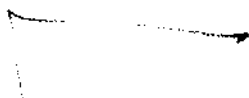
Atendido lo anterior las partes de común acuerdo se comprometen a formular un Reglamento común para llevar a efecto el programa de postgrado materia de este protocolo.

TERCERA: Grado académico

Las instituciones participantes formularán para su otorgamiento una resolución o documento equivalente conjunto, o bien independiente pero idéntico para todos los graduados, haciéndose constar el carácter interinstitucional del programa y las instituciones involucradas. La inscripción del alumno podrá formalizarse en cualquiera de las instituciones participantes, no obstante ambas instituciones le otorgarán el título correspondiente una vez cumplidos los requisitos del programa.

CUARTA: Cuerpo docente

Las partes declaran que el cuerpo docente estable estará integrado por docentes de ambas instituciones. Las asignaturas serán dictadas preferentemente por un mismo docente en sedes de las dos universidades.



QUINTA: Infraestructura

Por el presente acto la UNPA y la UMAG garantizan que los recursos de infraestructura, equipamiento, bibliotecas, centros de investigación serán accesibles físicamente o a través de medios informáticos a todos los alumnos de este programa de postgrado.

SEXTA: Costos

Este acuerdo no importa compromiso financiero alguno entre ambas universidades, de modo que las partes serán responsables de gestionar y obtener por cuenta propia los fondos necesarios para financiar el programa, lo que no obsta para que ambas instituciones puedan postular conjuntamente a subsidios y proyectos externos que colaboren al financiamiento de esta iniciativa.

Cuando esto implique un desplazamiento territorial de docentes de las universidades firmantes, la universidad receptora pagará alojamiento y manutención y la universidad a la que pertenece el docente se hará cargo del traslado. En estos términos y con la única finalidad de garantizar la ejecución del plan de maestría, los gastos de traslado manutención y alojamiento de los profesores invitados que no pertenezcan a ninguna de las instituciones firmantes, serán solventados en partes iguales o con criterios de igualdad el pago de los mismos.

SEPTIMA: Coordinador

La Universidad Nacional de la Patagonia Austral designa a la Secretaria de Ciencia y Tecnología para coordinar la implementación y desarrollo de este protocolo; por su parte, la Universidad de Magallanes designa al Lic. Claudio Venegas.

OCTAVA:

Las partes se comprometen a finiquitar la elaboración de la propuesta académica, relativa a la maestría, antes del 30 de junio del presente año.

NOVENA: El presente protocolo no implica la asunción de compromiso específico de índole presupuestaria, de infraestructura o recursos humanos, lo que será definido en protocolos adicionales o actas complementarias suscriptas por las máximas autoridades de las partes, al tiempo en que se definan los diversos aspectos específicos del programa de Maestría a desarrollar.

DECIMA: Plazo

Este Protocolo marco tendrá una duración de 3 años contados desde la fecha de la resolución que lo apruebe y podrá ser prorrogado por idénticos períodos.



DECIMA PRIMERA: Modificación

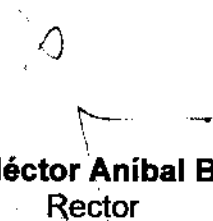
Toda modificación a este protocolo deberá acordarse por ambas partes y constar por escrito bajo sus firmas.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.


Dr. Víctor Fajardo Morales
Rector

Universidad de Magallanes




Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

Univ. Nacional de la Patagonia Austral